

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veintidós

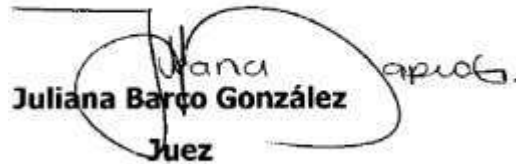
Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01052 00**
Decisión Requiere so pena de desistimiento tácito

Conforme con el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que en un término que no podrá exceder de 30 días notifique a la parte demandada del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que no existe gestiones pertinentes para consumir medidas cautelares, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, 18 ene 2022</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bafee1714a9c69d38ce29f3ca553fetc17029cc84c71e4238ce638d296510a3**

Documento generado en 17/01/2022 03:17:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>